CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.10142215**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Contratista:	**J C CONSULTORES ASOCIADOS LTDA**
Nit:	**900268236-7**
Representante legal:	**JULIAN IGNACIO CANDELO**
Identificación:	**C.C. No. 94472220**

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, señala que la Unidad de Planeación MineroEnergética – UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

2. Que el artículo 47 de la Resolución UPME No. 026 de 2025, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME",* define que la modalidad de selección será DIRECTA, bajo la causal *"(…) 47.4. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV. (…)".*

3. Que una vez verificados los documentos solicitados se considera que la oferta presentada por **J C CONSULTORES ASOCIADOS LTDA,** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

4. Que conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Realizar la auditoría interna de seis (6) procesos definidos del Sistema de Gestión Institucional (SGI), con el propósito de verificar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana - NTC ISO 9001:2015 y demás requisitos aplicables, así como realizar la auditoría interna al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y entregar el Programa de Auditoría Interna para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el formato código FOR-MCO-017, considerando los riesgos y oportunidades de auditoría.
2. Elaborar y entregar los dos Planes de Auditoría en el formato código FOR-MCO-017 al supervisor del contrato, teniendo en cuenta los procesos seleccionados para el Sistema de Gestión Institucional (SGI); y para el Sistema de Gestión de Seguridad

y Salud en el Trabajo (SG-SST) la evidencia de la participación de los representantes designados del COPASST, alineado con el ciclo PHVA y con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072 de 2015.

3. Elaborar la Lista de Verificación para cada proceso a auditar, en el formato código FORMCO-016, como documento guía para el desarrollo de las auditorías de los dos sistemas y registro de las evidencias objetivas de los hallazgos.
4. Acompañar la reunión de apertura de la Auditoría Interna al SGI y SG-SST con los líderes y equipos de los procesos auditados, suministrando la información necesaria para su desarrollo y en cumplimiento de las Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión indicadas en la ISO 19011:2018.
5. Ejecutar las auditorías internas de los procesos de acuerdo con las Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión indicadas en la ISO 19011:2018, el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos aplicables establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con el tamaño y nivel de riesgo de la entidad.
6. Realizar la reunión de cierre de la Auditoría Interna del SGI con los líderes y equipos de los procesos auditados, suministrando la información sobre los hallazgos identificados y demás información necesaria, en cumplimiento de las Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión indicadas en la ISO 19011:2018.
7. Elaborar los Informes de Auditoría Interna al SGI y al SG-SST por cada proceso auditado, en el formato FOR-MCO-014, y entregarlo al supervisor del contrato junto con las listas de verificación aplicadas. En caso de solicitarse ajustes, de acuerdo con la información suministrada en la reunión de cierre, realizar las modificaciones y efectuar una nueva entrega del informe. Este deberá dar cumplimiento a las Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión indicadas en la ISO 19011:2018.
8. Evaluar y presentar el informe de ejecución de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento, derivadas de las acciones preventivas, correctivas o de mejora resultantes de la última auditoría realizada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
9. Revisar los planes de mejoramiento derivados de las acciones correctivas u oportunidades de mejora formuladas por los líderes de los procesos, verificando que las acciones propuestas estén orientadas a eliminar la causa raíz.
10. Actuar con discreción y garantizar el uso, manejo y protección adecuada de la información obtenida durante el desarrollo de las actividades de auditoría, absteniéndose de utilizarla de manera indebida para beneficio personal, de la UPME o de cualquier otra parte, o de forma que pueda perjudicar los intereses legítimos del auditado. Asimismo, garantizar el tratamiento adecuado de la información sensible, reservada o confidencial a la que tenga acceso en el ejercicio de sus obligaciones.
11. Suscribir la Declaración de Inexistencia de Conflictos de Interés, mediante documento firmado por el auditor propuesto, en el que manifieste expresamente no haber participado en la formulación, implementación o asesoría del SG-SST de la UPME durante los últimos dos (2) años, garantizando la objetividad e independencia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072 de 2015 y la ISO 19011:2018.

12. Cumplir la Cláusula de Confidencialidad y Tratamiento de Datos (Habeas Data), para el manejo y custodia de la información reservada o sensible a la que tendrá acceso durante la auditoría.
13. Garantizar la idoneidad del personal auditor presentado en la propuesta, acreditando la formación y experiencia en auditoría de sistemas de gestión de calidad conforme a la NTC ISO 9001:2015, la ISO 19011:2018 y en sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las competencias comportamentales requeridas para el desarrollo de la auditoría, mediante los soportes de experiencia que resulten pertinentes.
14. Realizar un análisis técnico y formulación de recomendaciones orientadas al cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo (según el tamaño y riesgo de la entidad).

PARÁGRAFO: Acreditación de competencias comportamentales y conocimientos de las normas del equipo auditor El contratista deberá garantizar que los profesionales asignados a la ejecución de la auditoría cuenten con las competencias comportamentales y los conocimientos básicos requeridos para el desarrollo de las actividades. Estas serán verificadas por la supervisión del contrato mediante la revisión de la experiencia acreditada, las referencias profesionales y el seguimiento al desempeño durante la ejecución contractual. Para el auditor líder, la declaración deberá incluir adicionalmente la acreditación de habilidades de liderazgo y coordinación de equipos de trabajo, soportadas, cuando corresponda, mediante certificaciones de experiencia relacionada.

TERCERA - PRODUCTOS A ENTREGAR:

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar a la UPME, los productos descritos a continuación, los cuales constituyen evidencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el marco del contrato. Cada producto deberá ser presentado dentro de los plazos establecidos, con la calidad, contenido técnico y nivel de detalle requeridos, en consonancia con las normas aplicables, en especial la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015, las directrices de la ISO 19011:2018, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y con sujeción a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Los entregables deberán contar con la aprobación formal de la UPME, a través del supervisor designado, quien verificará su conformidad técnica, cumplimiento de los objetivos, y alineación con los requerimientos institucionales. A continuación, se relacionan los productos del contrato:

Auditoría Interna para el Sistema de Gestión Institucional – SGI

1. Plan de Auditoría en el formato FOR-MCO-015
2. Listas de verificación por cada proceso auditado en el formato FOR-MCO-016
3. Listas de asistencia por cada proceso auditado formato FOR-GDR-002
4. Informe de auditoría por cada proceso auditado en el formato FOR-MCO-014
5. Planes de mejoramiento por cada proceso auditado revisado.
6. Hojas de vida y declaración de habilidades comportamentales y conocimientos básicos del

personal auditor.

Auditoría Interna para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

1. Programa de Auditoría en el formato FOR-MCO-017
2. Plan de Auditoría en el formato FOR-MCO-015 con registro que constante la participación del
COPASST en la revisión o alineación del plan.
3. Lista de verificación del proceso auditado en el formato FOR-MCO-016
4. Listas de asistencia en el formato FOR-GDR-002
5. Informe de auditoría en el formato FOR-MCO-014
6. Informe de Cierre de Hallazgos y Presentación Ejecutiva (resumen en diapositivas) para presentación al COPASST y Alta Dirección.
7. Planes de mejoramiento formulados por los líderes del proceso auditado, revisados.
8. Informe de la ejecución de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento, derivadas de las acciones preventivas, correctivas o de mejora resultantes de la última auditoría realizada.
9. Declaración de Inexistencia de Conflictos de Interés y acuerdo de confidencialidad y tratamiento de datos.
10. Hojas de vida del personal auditor.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Del Contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento y calidad.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

De la UPME:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **Un (1) Mes Y Veinte (20) Días, Sin Pasar El 31 de diciembre De 2026,** contados a partir del día siguiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía.

SÉXTA – VALOR: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($10.489.850).**

Parágrafo: Este valor incluye impuestos y todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA en caso de que a ello haya lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

SEPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará previa radicación de las cuentas de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde conste el ingreso a almacén, cuando haya lugar así:

Pagos			
Número de pago	**Porcentaje del valor**	**Momento del pago**	**Previa entrega de los siguientes productos**
Uno	**100%**	**Diciembre**	**Auditoría Interna para el Sistema de Gestión Institucional – SGI** 1. Plan de Auditoría en el formato FOR-MCO-015 2. Listas de verificación por cada proceso auditado en el formato FOR-MCO-016 3. Listas de asistencia por cada proceso auditado formato FOR-GDR-002 4. Informe de auditoría por cada proceso auditado en el formato FOR-MCO-014 5. Planes de mejoramiento por cada proceso auditado revisado. **Auditoría Interna para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** 1. Programa de Auditoría en el formato FOR-MCO-017 2. Plan de Auditoría en el formato FOR-MCO-015

			con registro que constante la participación del COPASST en la revisión o alineación del plan. 3. Lista de verificación del proceso auditado en el formato FOR-MCO-016 4. Listas de asistencia en el formato FOR-GDR-002 5. Informe de auditoría en el formato FOR-MCO-014 6. Informe de Cierre de Hallazgos y Presentación Ejecutiva (resumen en diapositivas) para presentación al COPASST y Alta Dirección. 7. Planes de mejoramiento formulados por los líderes del proceso auditado, revisados. 8. Informe de la ejecución de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento, derivadas de las acciones preventivas, correctivas o de mejora resultantes de la última auditoría realizada. 9. Declaración de Inexistencia de Conflictos de Interés y acuerdo de confidencialidad y tratamiento de datos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura validada por el supervisor, acompañada del Certificado del Pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, junto con el informe de avance o final, según el caso, y el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el ingreso al almacén cuando haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura o cuenta de cobro objeto de la presente contratación, deberá ser radicado en la oficina de correspondencia conforme la Circular relativa a los trámites de Pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Las facturas se deberá expedir a nombre de UPME NIT 830.000.282-1.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas o similares, que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al **CDP 86726**.

PARÁGRAFO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA – COSTOS: Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL**

CONTRATISTA en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales,servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por los servidores públicos **Katherin Pérez Pulecio, Coordinadora del GIT de Gestión del Talento Humano** para todos los entregables que estén alineados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y **Viviana Patricia Murcia, profesional de la Oficina Asesora de Planeación,** para los entregables asociados al Sistema de Gestión Institucional. o por quien designe el Ordenador del Gasto; quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa, una garantía expedida por una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, que ampare:

Garantías			
Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20 %	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración de este y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración de este y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME con NIT 830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, **a favor de las Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.**

Por lo anterior, es necesario, allegar dentro de los **tres (3) días** siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y **adjuntar el recibo del pago de la misma**.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será

responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso con ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA – RELACIÓN JURÍDICA: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – AMBIENTAL: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en

primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo, por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales acargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de los plazos establecidos en el Manual de Contratación de la UPME vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando el contrato presente inconvenientes para que continúe su curso normal y su ejecución se vea afectada en su desarrollo normal, **EL CONTRATISTA** y **LA UPME** suscribirán una Acta de suspensión donde dejarán constancia expresa de los motivos de la suspensión. Vencido el término previsto, las partes suscribirán un acta de reanudación de las labores del Proyecto. **EL CONTRATISTA** ajustará a su costa la garantía única de cumplimiento, en lo relativo a las vigencias de los amparos, conforme los días suspendidos.

VIGÉSIMA TERCERA: - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UPME** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UPME** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA, sin que ello impida que la UPME pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

VIGÉSIMA QUINTA: - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Elaboró: Yenni Lorena Largo - Abogado Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Edith Carolina Chávez Briceño - Coordinadora GIT Gestión Contractual
Ximena Lucia Chamorro Mejía - Asesora Secretaría General